NOTA INTERNA

DJU50/846/2023

Para	:	Dirección Operativa de Contratación (DOC)
De	:	Dirección Jurídica (DJU)
Ref.	:	Modificación Unilateral del Contrato PR/EJ/157/2023. VITOL S.A. S/ ADQUISICIÓN DE GASOIL SBE. 15/2023-ID.Nro. 427.653
Lugar y Fecha	:	Asunción, 30 de noviembre del 2023.

Con relación al Dictamen DOC Nro. 161/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023 (Exp. Nro. 16520), recibida en la Dirección Jurídica en fecha 28 de noviembre de 2023, como Expediente Nro. 971, que tiene como referencia: "*Modificación Unilateral del Contrato PR/EJ/157/2023 entre Petróleos Paraguayos – PETROPAR y la firma VITOL S.A. de la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 15/2023 "ADQUISICIÓN DE GASOIL*", con ID Nro. 427.653, se tiene que:

(1) Antecedentes

1.1.-Petropar y Vitol S.A., se encuentran vinculados por medio del Contrato PR/EJ Nro. 157/2023, de fecha 05 de noviembre de 2023, como resultado de la Licitación Pública Internacional por SBE Nro. 15/2023 "Adquisición de Gasoil" ID Nro. 427.653, adjudicada por Resolución PR/DL Nro. 330/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023.

Este contrato con la firma VITOL S.A. establece una cantidad mínima de 80.000m3 y una cantidad máxima de 120.000m3, en la provisión del producto adjudicado.

El precio adjudicado es cotización del producto más un diferencial igual a 39,558cpg; con punto de entrega en Zárate/Campana/Km. 171 Rio Paraná Guazú, Rca. Argentina.

La vigencia del Contrato es de 4 (cuatro) meses, es decir hasta marzo de 2024 y la Gerencia de Comercio Exterior es la unidad administradora del contrato.

1.2.-La firma VITOL S.A. por Nota recibida en Mesa de Entrada de PETROPAR con el Numero de Expediente 15935/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, ofrecen un descuento de 3.20 cpg. en el diferencial adjudicado sobre todo el volumen contractual.

1.3.-Por Memorándum GCE62/UGC012/203 de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior remite a consideración el ofrecimiento de la firma VITOL S.A. realizado por Nota de fecha 16 de noviembre de 2023 respecto al descuento del diferencial en un 3.20cpg sobre todo el volumen contractual.

1.4.-En fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia General otorga su visto bueno y deriva a la Dirección Operativa de Contratación (DOC) los antecedentes.

1.5.-El Dictamen DOC Nro. 161/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, refiere que corresponde la modificación unilateral del contrato de tal forma a implementar el descuento ofrecido por la firma VITOL S.A. el cual resulta a todas luces conveniente a los intereses de PETROPAR.

Al respecto se menciona que el ofrecimiento efectuado por la firma VITOL S.A. fue posterior a la firma del contrato, motivo por el cual no resulta posible haber previsto dicha situación.

Abg. César Diesel Marín
DIRECTOR JURÍDICO
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Se menciona así mismo que siendo un ahorro a PETROPAR la implementación del descuento, el mismo tampoco conlleva afectación a derecho alguno de terceros.

La Dirección Operativa de Contratación en su Dictamen DOC Nro.161/2023, invoca como sustento normativo el art. 4 inc. a de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y seguidamente el art. 55 inc. b del mismo cuerpo normativo.

(2) Sustento Normativo

2.1.-Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Art. 4°: *"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."*

Art. 55: Derechos de las Contratantes: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...;"*

2.2.-Resolución DNCP Nro. 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas"

Art. 56: Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".*
Art. 57. Requisitos del dictamen. *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".*

(3) Análisis

3.1.-Que, verificado los antecedentes enunciados precedentemente, se observa que efectivamente el ofrecimiento de descuento en el premio o diferencial efectuado por la firma VITOL S.A. representa una ventaja económica para PETROPAR en el marco del Contrato PR/EJ Nro. 157/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023.

Que, de igual forma dicho ofrecimiento de descuento al haber sido efectuado con posterioridad a la firma e implementación del Contrato en cuestión, no pudo haber sido objeto de previsión, por tanto, para su implementación debe necesariamente recurrirse a la modificación contractual, conforme a lo indicado por la Dirección Operativa de Contratación.

Que, con el Dictamen DOC Nro. 161/2023, se observa se da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nro. 5695/2019, justificando las modificaciones contractuales sustentados en el "interés público".

Abg. César Diesel Martín
Director Jurídico

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

De esta forma no se observa impedimento para la modificación unilateral del Contrato PR/EJ Nro. 157/2023, con miras a la implementación del descuento del premio de 3,20 cpg en todo el volumen contractual, ofrecido por VITOL S.A. con lo que quedaría en definitiva en +36,358cpg, representando un ahorro a PETROPAR.

(4) Conclusión

En atención a lo arriba expuesto, esta Dirección Jurídica manifiesta que se cumple en devolver el expediente a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), conforme a los alcances mencionados en el numeral tres (3) de esta Nota Interna, para seguidamente pueda ponerse a consideración de la Presidencia su respectiva implementación.

Es nuestro parecer.

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.